BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206020809671
Fecha: 14-12-2020
*20206020809671

Bogotá, D. C.

602

Señor
Kiora K
Sin Dirección
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud pavimentación Calle 75 entre Carreras 96 y 98, Barrio Villas del Madrigal, Localidad Engativá.

Referencia: 2020460257777-2 3408832020 (SDQS)

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación registrada con el número de la referencia en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual manifiesta *"(...) Ojo en la calle 75 entre carreras 96 y 98 los alimentadores y volquetas superpesadas y un tráfico exorbitante, se tiraron el pavimento. Barrió villas del madrigal, localidad Engativá"*, se informa lo siguiente:

1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
– Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria. – En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.
– Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad.	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
– Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. – Atención inmediata de todo el subsistema de la mala vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, articulo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
– Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
– Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019 articulo 5.- Competencias de los alcaldes locales.

2. Hecha esta salvedad, se informa que el tramo Calle 75 Carrera 96 y 98 75 con CIV 10010347, hace parte de la malla vial Intermedia, cuya intervención es competencia del FDLE y del IDU y no se encuentra previsto para ser intervenido, tampoco está priorizado para ser tenido en cuenta en la contratación vigente o en ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

3. Por otro lado, y de acuerdo con el reporte suministrado en la base de datos del SIGIIDU, este tramo está reservado por el Instituto De Desarrollo Urbano y se encuentra ejecutando el Contrato IDU1475-201 sobre el segmento vial en mención.

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Héctor Esneyder Enciso Flórez
Revisó: Anderson Laverde Góngora
Aprobó: Jorge Cerquera Duran

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 17 FEB 2021, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de desfijación,

El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 23 FEB 2021, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)